

EL OCHO AVARTO VEINTENA
 NAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS
 Y DIEZ Y NUESTRO

En Madrid en Consejo Real de la Ley 2.^a de
 Uno de los Capítulos de la Real Cédula de Su Magestad,
 y para tanto que se ve y determina en el Consejo sobre
 sus Cargos, que de ella resultan, á donde nosc ha remitido
 D. Juan de Torres, Concluida, de que siendo necesario
 para el conocimiento de los negocios de la Real Audiencia de los Reinos de
 Consejo, que entienda en esta Real Audiencia, y por la Villa, en
 virtud de la Real Cédula de Su Magestad y del contexto de esta Real
 Provisión, con la Real Cédula de Su Magestad, y Revocada, que en las
 Consideraciones de ella se contiene, y de la Real Cédula de Su Magestad, que la elec-
 zion que se hizo de Alguacil mayor en el Obispo D. Juan Antonio
 Salazar fue en virtud de orden de Su Magestad, y de su Real
 Consejo de las Indias, por la Provisión que para ello pareció el
 Real Cédula, y de que uso esta Villa, y ha continuado por los
 nombramientos, que le tiene hechos al Sr. D. D. y para tanto que
 lamentándose pretendiendo despojarle del Oficio de esta Villa
 por D. Juan Antonio Salazar Sr. D. D. autorizada que fue de esta
 Villa, el Sr. D. Juan Antonio, dió queja en esta Real Audiencia
 de las Indias, pidiendo la Real Audiencia sobre que
 se le despachó Provisión con la que requirió por ante Su
 Sr. D. Salazar Sr. D. D., que los del número y Ayuntamiento de la
 Villa de León, y que al tiempo que fue elegido para tal Oficio
 Alguacil Mayor fue con la Real Cédula de Su Magestad de hacer todas las
 cobranzas que tocaban á esta Villa, y poner los Caudales en las
 Arcas de ella, y dar fianzas á sus Jueces desta Villa, que acua
 á ora no había, ni hecho los pagos así como aunque es
 encargo de las Cortes, ni dados la cuenta de sus en-
 cargos, por que esta Villa ha padecido, y va padeciendo el